



RAD. 2022/00395. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 26 de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por JHON JAIRO MARTELO GARCIA contra WORK SERVICE SAS, C.I. ENERGIA SOLAR SAS ES y EFISERVICIOS SAS, informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de él Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



RADICACION: 08001310500920220039500  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JHON JAIRO MARTELO GARCIA  
DEMANDADAS: WORK SERVICE SAS  
C.I. ENERGIA SOLAR SAS ES  
EFISERVICIOS SAS.

Barranquilla, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de abril de 2023, por el cual se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 25 de abril de 2023, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 18 de abril de 2023, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 19 de abril y finalizaban el 25 de abril de 2023.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor JHON JAIRO MARTELO GARCIA contra WORK SERVICE SAS, C.I. ENERGIA SOLAR SAS ES y EFISERVICIOS SAS, por las razones anotadas.

2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.  
Jueza.